



MJGA	CLG
------	-----

S.J. N° 0711-2023

RECTIFICA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 444, N°449, Y N°505, TODAS DEL AÑO 2023, DICTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 OCT 2023

RES. EXENTA N° 0614

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N° 0224, N°0270, N°0444, N°0449, N°0505, todas del 2023, de este Instituto; en el Informe Técnico de Evaluación -(INDESPA) N°0922-2023/CN-2023; en el Certificado de Defunción Folio 500533420357;y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco de la ejecución del Programa Código PI072620200014312, y previo acuerdo del Consejo Directivo de INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0224, de 2023, este Instituto, se aprobó las Bases de



Procedimiento para la implementación del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS , AÑO 2023"**, destinando un presupuesto, en principio, de hasta **\$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos)** y cuyo objetivo general es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala en la Región de Los Lagos, por medio de la implementación de centros de cultivos emplazados en concesiones acuícolas, polígonos de acuicultura en AMERB o en Permisos Especiales de Colecta (PEC).

4. Que, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en el Acta N°15, citada en Vistos, acordó que, si bien, en los 3 (tres) concursos de Acuicultura de Pequeña Escala se determinó y aprobó presupuestos distintos para cada uno, se podrá, entre ellos, redistribuir en el caso que en alguno no se ejecute en su totalidad, por lo que, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, en atención a la ejecución de los otros Concurso de Acuicultura de Pequeña Escala de esta entidad, ha acordado disponer un monto de **\$1.933.494.514.- (mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos)**, de presupuesto disponible para la implementación del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS , AÑO 2023"**.

5. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, y conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora del INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2023, mediante Resolución Exenta N° 444, de fecha 04 de septiembre de 2023, de este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó y fijó las nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles, seleccionadas y rechazadas, presentadas en el marco del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS , AÑO 2023"**, rectificadas posteriormente por medio de la Resolución Exenta 449, de 2023, del INDESPA, también citada en Vistos.

6. Que, en efecto, mediante la Resolución Exenta N°505, de fecha 26 de septiembre de 2023, se autorizó la entrega de aportes a los beneficiarios del referido concurso.

7. Que, sin embargo, en el Acta de Evaluación Sesión Ordinaria N° 01/2023, de la Comisión Evaluadora de las postulaciones presentadas al concurso antes referido, se incurrió en un error de digitación, siendo consecencialmente traspasado a las Resoluciones Exentas N°444, y N°505, cuyo yerro consiste en indicar que el monto a financiar al beneficiario **"ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD, R.U.T. N°75.958.690-5"** corresponde a la suma de \$25.020.702.- debiendo decir correctamente **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

8. Que, en otro orden de cosas, pero dentro del marco del mismo concurso, el ya mencionado Informe Técnico da cuenta del lamentable fallecimiento de don José Daniel Paredes Maldonado, R.U.T. N°8.982.950-K, indicado como beneficiario en la Resolución Exenta N° 0444, de 2023, y, consecencialmente, en la Resolución Exenta N°0505 de 2023, ambas citadas en Vistos.

9. Que, al respecto, cabe destacar lo dispuesto en las Bases del señalado Concurso, particularmente en el numeral 16 *"Causales de pérdida del beneficio"*, letra b), primer punto, que dice: *"Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por*



desconocimiento de INDESPA se incluyere a una postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N°19.880°.

10. Que, en atención a los supuestos de hecho antes descritos corresponde, PRIMERO, y conforme lo permite el artículo 62° de la Ley N°19.880, citada en Vistos, corresponde rectificar el error de copia en las Resoluciones Exentas N°0444, y 0505, ambas del año 2023, y de este origen, en el sentido de indicar que el monto máximo a financiar al beneficiario "**ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD, R.U.T. N°75.958.690-5**" es correctamente **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

11. Que, SEGUNDO, y debido al fallecimiento acreditado mediante el certificado de defunción N° 500533420357, del Servicio de Registro Civil e Identificación, citado en vistos, y conforme lo regulado en las referidas Bases de Concurso, corresponde declarar rechazada la postulación presentada por don José Daniel Paredes Maldonado, R.U.T. N°8.982.950-K, y en efecto, eliminar de la Resolución Exenta N°0505, de 2023, citada en Vistos, que autoriza la respectiva entrega de aporte.

12. Que, en atención al TERCERO y último supuesto de hecho, a saber, disponibilidad presupuestaria, corresponde trasladar las dos postulaciones que siguen en puntaje, desde los no financiables por disponibilidad presupuestaria a las postulaciones seleccionadas como beneficiarias.

13. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** las Resoluciones Exentas N°444, de 04 de septiembre de 2023, y N°505, de 26 de septiembre de 2023, ambas dictadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, en el siguiente sentido:

Donde dice:

102	ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD	75.958.690-5	\$25.020.702	1) A lo menos 640 Boyas de 350 lts.
-----	----------------------------------	--------------	--------------	-------------------------------------

Debe decir:

102	ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD	75.958.690-5	\$25.000.000	1) A lo menos 640 Boyas de 350 lts.
-----	----------------------------------	--------------	---------------------	-------------------------------------

2. **DECLÁRASE RECHAZADA** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, por cuanto ésta se encuentra en la causal del numeral 16. Letra b), punto primero, "Fallecimiento de la persona natural", de las referidas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0224, de fecha 31 de mayo de 2023 y su modificación:

70	JOSE DANIEL PAREDES MALDONADO	8982950-k	\$9.500.000	1) 01 Cosechadora con cinta de carga.
----	--------------------------------------	-----------	-------------	---------------------------------------

3. **MODIFÍCASE** la nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** y **NO FINANCIABLES POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, aprobadas por Resolución Exenta N°0444, de 2023, rectificadas por Resolución Exenta N°0449, de 2023, ambas del INDESPA, en el siguiente sentido:

- Elimínase de la nómina de postulaciones SELECCIONADA, la siguiente postulación:

70	JOSE DANIEL PAREDES MALDONADO	8982950-k	\$9.500.000	1) 01 Cosechadora con cinta de carga.
----	--------------------------------------	-----------	-------------	---------------------------------------

- Elimínase de la nómina de postulaciones evaluadas que resultan no financiables atendiendo al puntaje final obtenido y por exceder disponibilidad presupuestaria, indicada en la Resolución Exenta N° 0449, de 2023, que rectifica la Resolución Exenta N°0444, de 2023, ambas de este Instituto, las siguientes postulaciones:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN %	MONTO A FINANCIAR \$
1	QUELLON	COOPERATIVA MITILICULTORES CURANUE	65.173.511-4	19,5	\$ 18.040.400
2	COCHAMO	JOSE VICTOR MALDONADO SCHWENCKE	9.727.203-4	16,75	\$ 16.582.770

- Agregase, a la nómina de postulaciones SELECCIONADAS, aprobada por Resolución Exenta N° 444, de 2023, rectificadas por Resolución Exenta N° 0449 de 2023, las siguientes postulaciones:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN %	MONTO A FINANCIAR \$
1	QUELLON	COOPERATIVA MITILICULTORES CURANUE	65.173.511-4	19,5	\$ 18.040.400
2	COCHAMO	JOSE VICTOR MALDONADO SCHWENCKE	9.727.203-4	16,75	\$ 16.582.770

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del concurso **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

6. **NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a todas las postulaciones que se indican en el presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su

defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

7. **INSTRUYESE** a la comisión evaluadora de este Programa, para que en lo sucesivo se proceda a la revisión y posterior inclusión en el acta de evaluación, las postulaciones correctamente individualizadas a fin de evitar que se produzcan situaciones como la que se sanciona por este acto.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.